CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO No.	CD-CON-SOLIDARIO-242-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONVENIENTE	RESGUARDO INDÍGENA MHUYSQA CHUTA FA ABA
NIT	900396361-8
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ
C.C.	NO 1.071.328.552 EXPEDIDA EN SESQUILÉ
OBJETO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS PROPIAS EN SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL SISPI, PARA LA COMUNIDAD MHUYSQA DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO CORRESPONDE A TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ APORTARA LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) EL RESGUARDO REALIZARA UN APORTE DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071328.552 expedida en Sesquilé, en su condición de Gobernador del Cabildo del **RESGUARDO INDÍGENA MHUYSQA CHUTA FA ABA**, según consta en acta de elección o asamblea general de fecha 16 de Diciembre de 2023 y con acta de posesión 535 de fecha 19 de febrero de 2024 del Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo Indigena MHUYSQA del Municipio de Sesquilé Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de **COMUNIDAD MUISCA SESQUILE** con Nit 900396361-8 y para los efectos de este Convenio se denominará EL RESGUARDO hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS PROPIAS EN SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL SISPI, PARA LA COMUNIDAD MHUYSQA DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas por EL MUNICIPIO en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

EL RESGUARDO y el MUNICIPIO asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (Firma del convenio, acta de inicio y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA 4. VALOR CONVENIO Y APORTES

4.1. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.2. APORTES

El municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** equivalentes a 21.0822 smlmv, respaldados mediante certificado de disponibilidad expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé, y distribuidos de la siguiente manera:

1. COMPONENTE: CUIDADO DE LA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa** que promueva la coordinación y articulación de las acciones entre los actores del SISPI y el SGSSS y se defina: Los actores propios y externos que intervienen en el cuidado de la salud integral y las estrategias para la armonización del cuidado de la salud desde lo propio e intercultural. **Incluye: Cronograma de encuentros, , planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**	12	$1.000.000	$12.000.000	1. Cronograma de encuentros 2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.
2	Elaborar **propuesta técnica de implementación del cuidado de la salud,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros	1	$3.000.000	$3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**				
Total				**$ 15.000.000**	

2. COMPONENTE: SABIDURIA ANCESTRAL

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa** a fin de fortalecer la sabiduría ancestral, a partir del contexto general de la comunidad y en la que se identifique los actores propios y generación de propuestas y acuerdos necesarios para su implementación. **Incluye Cronograma de encuentros, planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**	12	$1.000.000	$12.000.000	1. Cronograma de encuentros 2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.
2	Elaborar propuesta **técnica de fortalecimiento de la sabiduría ancestral identificando actores propios que promuevan y faciliten la implementación,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**	1	$3.000.000	$3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento

El resguardo efectuará un aporte en especie por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** mediante aporte respaldados mediante certificación expedida por el representante legal del Resguardo representado de la siguiente manera:

INSUMOS	No REQUERIDO	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	TOTAL
40 refrigerios mañana	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 almuerzos	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 refrigerios tarde	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
8 paquetes de insumos tradicionales	8	4	$ 312.500	$ 1.250.000
BB				**$ 5.000.000**

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

TALENTO HUMANO	DESCRIPCIÓN	N° REQUERIDO	TIEMPO/MESES
Coordinador general	Experto indígena y/o Autoridad indígena avalado por Resguardo Mhuysqua De Sesquilé o profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en el trabajo comunitario y formación en derechos de pueblos indígenas. Con buenas relaciones interpersonales, manejo de grupo y gran capacidad de redacción de informes y sistematización de experiencias.	1	4
Profesional en investigación propia	Comunero (a) del Resguardo Mhuysqua De Sesquilé profesional en ciencias sociales y/o humanas o experto indígena con experiencia de 5 años en el proceso técnico y jurídico del movimiento nacional indígena de Colombia, con experiencia en investigación propia avalada por las autoridades del Cabildo	1	4
Persona Mayor , sabedor(a) o medico (a)tradicional De Apoyo	Persona indígena muisca, comunera del resguardo muisca de cota, con conocimientos en medicina tradicional, plantas medicinales y procesos de cuidado y armonización dedo los principios culturales y la ley de origen muisca.	1	4
Dinamizadoras	Persona comunera del Resguardo Muysca De Sesquilé Con conocimientos básicos en salud tradicional y procesos comunitarios.	3	4

Además de las actividades anteriormente relacionadas, deberán cumplirse con las siguientes actividades:

1. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto a desarrollar.
2. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el contratista y avaladas por la administración municipal.
3. Disponer del personal requerido necesario que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar, quienes deberán estar como afiliados activos cotizantes cumpliendo con las obligaciones de aportes a seguridad social (salud, pensión y arl).
4. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio.
5. Realizar el pago de los tributos locales a los que haya lugar.
6. Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento
8. Asistir a los comités técnicos de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera.
9. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.
10**.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
12. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar

CLÁUSULA 5. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, EL MUNICIPIO cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

No. de CDP	25-000639	Fecha	04/07/2025

Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.009.19.13	1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 20.000.000	$ 20.000.000
TOTAL			**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**

No. de CDP	25-000640	Fecha	04/07/2025

Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.009.19.12	1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 3.220.000	$ 3.220.000
TOTAL			**$ 3.220.000**	**$ 3.220.000**

No. de CDP	25-000641	Fecha	04/07/2025

Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.009.19.03	1.2.1.0.00	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	$7.473.864	$ 6.780.000
TOTAL			**$7.473.864**	**$ 6.780.000**

CLÁUSULA 6. GIRO DE LOS RECURSOS

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales contra las actividades ejecutadas de las cuales se harán previa entrega de informe de actividades y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) acta única de pago. ii) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iv) factura o cuenta de cobro. v) informe de ejecución. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. COMPONENTE: CUIDADO DE LA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa**	12	$1.000.000	$12.000.000	1. Cronograma de encuentros

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	que promueva la coordinación y articulación de las acciones entre los actores del SISPI y el SGSSS y se defina: Los actores propios y externos que intervienen en el cuidado de la salud integral y las estrategias para la armonización del cuidado de la salud desde lo propio e intercultural. **Incluye: Cronograma de encuentros, , planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**				2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.
2	Elaborar **propuesta técnica de implementación del cuidado de la salud,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**	1	$3.000.000	$3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento
Total				**$ 15.000.000**	

2. COMPONENTE: SABIDURIA ANCESTRAL

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa** a fin de fortalecer la sabiduría ancestral, a partir del contexto general de la comunidad y en la que se identifique los actores propios y generación de propuestas y acuerdos necesarios para su implementación. **Incluye Cronograma de encuentros, planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**	12	$1.000.000	$12.000.000	1. Cronograma de encuentros 2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.
2	Elaborar propuesta **técnica de fortalecimiento de la sabiduría ancestral identificando actores propios que promuevan y faciliten la implementación,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**	1	$3.000.000	$3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento
Total				**$ 15.000.000**	

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Aporte del Resguardo Mhuysqa

INSUMOS	No REQUERIDO	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	TOTAL
40 refrigerios mañana	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 almuerzos	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 refrigerios tarde	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
8 paquetes de insumos tradicionales	8	4	$ 312.500	$ 1.250.000
BB				**$ 5.000.000**

TALENTO HUMANO	DESCRIPCIÓN	N° REQUERIDO	TIEMPO/MESES
Coordinador general	Experto indígena y/o Autoridad indígena avalado por Resguardo Mhuysqua De Sesquilé o profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en el trabajo comunitario y formación en derechos de pueblos indígenas. Con buenas relaciones interpersonales, manejo de grupo y gran capacidad de redacción de informes y sistematización de experiencias.	1	4
Profesional en investigación propia	Comunero (a) del Resguardo Mhuysqua De Sesquilé profesional en ciencias sociales y/o humanas o experto indígena con experiencia de 5 años en el proceso técnico y jurídico del movimiento nacional indígena de Colombia, con experiencia en investigación propia avalada por las autoridades del Cabildo	1	4
Persona Mayor , sabedor(a) o medico (a)tradicional De Apoyo	Persona indígena muisca, comunera del resguardo muisca de cota, con conocimientos en medicina tradicional, plantas medicinales y procesos de cuidado y armonización dedo los principios culturales y la ley de origen muisca.	1	4
Dinamizadoras	Persona comunera del Resguardo Muysca De Sesquilé Con conocimientos básicos en salud tradicional y procesos comunitarios.	3	4

Además de las actividades anteriormente relacionadas, deberán cumplirse con las siguientes actividades:

1. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto a desarrollar.
2. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el contratista y avaladas por la administración municipal.
3. Disponer del personal requerido necesario que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar, quienes deberán estar como afiliados activos cotizantes cumpliendo con las obligaciones de aportes a seguridad social (salud, pensión y arl).
4. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio.
5. Realizar el pago de los tributos locales a los que haya lugar.
6. Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento
8. Asistir a los comités técnicos de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera.
9. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
12. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Exigir al conveniente y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio
6. Realizar el acta de inicio del convenio de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del convenio, será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** o a quien el alcalde designe. En todo caso podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al representante legal del RESGUARDO y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2. Por el cumplimiento del objeto del convenio
3. Por vencimiento del plazo pactado
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse AL RESGUARDO la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, AL RESGUARDO pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente **al 5% del valor** total del Convenio. No obstante, EL MUNICIPIO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a AL RESGUARDO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 12. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del RESGUARDO, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al RESGUARDO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el RESGUARDO incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude el RESGUARDO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al RESGUARDO, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el RESGUARDO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor del MUNICIPIO, podrá otorgar a**l RESGUARDO** un plazo prudencial de hasta diez [10] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si **el RESGUARDO** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL RESGUARDO

EL RESGUARDO es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL RESGUARDO no es su representante, agente o mandatario. Tampoco tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al MUNICIPIO o a Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL RESGUARDO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución, será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre EL RESGUARDO, el personal que ésta contrate y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL RESGUARDO responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, EL RESGUARDO deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN

EL RESGUARDO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 17. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de EL RESGUARDO por un tercero, en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá a EL RESGUARDO la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.
Si EL RESGUARDO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL RESGUARDO deja salvedades en la liquidación bilateral, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL MUNICIPIO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que EL RESGUARDO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, en el territorio donde se ubica la comunidad prioritariamente.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

- Anexo 1- Matriz de Riesgos
- Estudio Previo
- Propuesta y certificación de aporte del resguardo

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA 23. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 24. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de domicilio es el municipio de Sesquilé.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050